



DECRETO N° 0456

NEUQUÉN, 22 MAY 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 1826-M-18 y el recurso de queja presentado por el señor **MARCELO GERMÁN RUBÉN MUÑOZ**, D.N.I. N° 17.332.539, con el patrocinio letrado del Dr. Joaquín Andrés Imaz, contra la Resolución efectuada por el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, de fecha 04 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

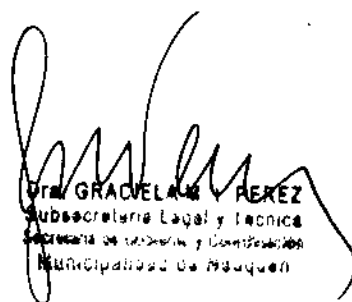
Que el recurrente manifiesta que mediante dicha Resolución se dispuso no hacer lugar al recurso de apelación presentado contra la sentencia dictada el 20 de marzo de 2018, en virtud del Artículo 123º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027; expresando que dicho fallo resulta equiparable a una sentencia definitiva y, por tal razón, es susceptible del recurso de apelación al igual que cualquier procedimiento administrativo contravencional o penal, entendiéndose que todo régimen contravencional se asienta sobre los principios inherentes al derecho penal;

Que agrega que, dado que las Ordenanzas N° 12027 y 12028 remiten supletoriamente al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal, y que se ha cumplido con más de la mitad del plazo de inhabilitación impuesto, corresponde su rehabilitación;

Que por ello, solicita se declare mal denegado el recurso de apelación y se revoque la sentencia dictada oportunamente;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 270/18, manifiesta que para que sea oportuna la aplicación supletoria del derecho penal por sobre el derecho administrativo es necesario que la ley a suplir no contemple la institución o cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse o, aún estableciéndolas, no las desarrolle o las regule deficientemente; no siendo válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la norma a suplir;

Que asimismo, agrega que el derecho supletorio reemplaza la ausencia de una norma específica y sirve para cubrir una laguna jurídica, por lo que, no existiendo en el caso omisión o vacío legislativo alguno, esa Asesoría sugiere que se rechace el recurso de queja interpuesto, en virtud de los Artículos 5º) y 123º) de la Constitución Nacional


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Constitución
Municipalidad de Neuquén

y 16º) de la Carta Orgánica Municipal;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de queja interpuesto por el señor ----- **MARCELO GERMÁN RUBÉN MUÑOZ**, D.N.I. Nº 17.332.539, con el patrocinio letrado del Dr. Joaquín Andrés Imaz, contra la Resolución efectuada por el Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas, de fecha 04 de abril de 2018, por la cual se dispuso no hacer lugar al recurso de apelación presentado contra la sentencia dictada el 20 de marzo de 2018, en virtud del Artículo 123º) -Anexo I- de la Ordenanza Nº 12027; dado que los extremos vertidos por el nombrado no alcanzan para revertir dicha Resolución; de acuerdo a lo sugerido por Dictamen Nº 270/18 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

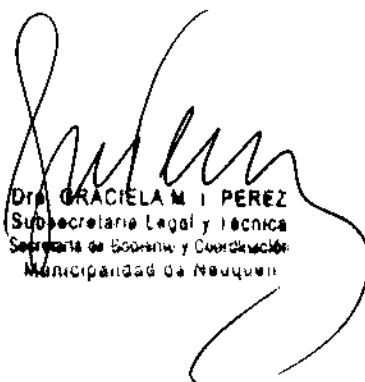
Artículo 2º) NOTIFICAR del presente Decreto, mediante nota de estilo, al ----- señor **MARCELO GERMÁN RUBÉN MUÑOZ** en el domicilio constituido.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA




Dra. GRACIELA MARI PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2185
Fecha ...01...1...06...17...18.